

ACUERDO DE USUFRUCTO DE ESPACIO, ENTRE EL MERCADO DE ABASTO NORTE Y LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

En la ciudad de Limpio, República del Paraguay, a los 13 días del mes de mayo de 2024. Por una parte, el ABASTO S.A., con RUC N° 80064028-4 y domicilio en Ruta PY03 "Gral. Elizardo Aquino", KM 22.5, de la Ciudad de Limpio, representado en éste acto por el Señor **JORGE EDUARDO MENDELZON**, con Cédula de Identidad N° 449.215 en su carácter de Presidente del directorio. La **SRA. BLANCA AVEIRO** con Cédula de Identidad N° 573.091 en su carácter de miembro del directorio y Gerente General, según Acta N°13 de Asamblea General Ordinaria, y por la otra parte, la Dirección General del Registro del Estado Civil dependiente del Ministerio de Justicia, con sede Central en la calle Concepción entre Lapacho y Cedro, de la ciudad de Asunción, representada en éste acto por el Señor **RIGOBERTO MAXIMINO ZARZA GONZÁLEZ**, con Cédula de Identidad N° 578.647, en su carácter de Director General, designado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 363 de fecha 15 de setiembre de 2023. Referidas individualmente como PARTE o conjuntamente como LAS PARTES, quienes MANIFIESTAN:

DECLARACIONES- LAS PARTES declaran:

- a) Que la cooperación en conjunto del Abasto Norte y la Dirección General del Registro del Estado Civil dependiente del Ministerio de Justicia, permitirá al ciudadano acceder y realizar sus trámites en un punto estratégico de la ciudad, dentro de un establecimiento con seguridad y amplio estacionamiento.
- b) Que se reconocen mutuamente como Instituciones con plena capacidad para la suscripción del presente Acuerdo de Cooperación para contribuir al mejoramiento de la atención y la promoción del acceso a la identidad.

Ante lo expuesto, LAS PARTES convienen en suscribir el presente Acuerdo Específico, sujeto a los considerandos y cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO:

El presente **ACUERDO DE USUFRUCTO**, tiene como objeto principal brindar un espacio a la Dirección General de Registro del Estado Civil en el predio del ABASTO NORTE, para la atención al público, en el horario de 07:00 a 15:00 hs.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS.

El **ABASTO NORTE** se compromete a:

Ceder un espacio de 60 m², del Bloque F a la Dirección General del Registro de Estado Civil, señalado en el plano que se agrega como Anexo y forma



parte del presente Acuerdo. El sitio en cuestión será destinado exclusivamente para la atención a la ciudadanía en todo lo que refiera a gestiones que competan al Ente estatal.

La **Dirección General del Registro del Estado Civil** se compromete a:

Abonar los gastos en concepto de servicios básicos durante la vigencia del presente Acuerdo.

Adecuar internamente la Oficina Registral, que comprende la provisión de los insumos y bienes necesarios para el correcto funcionamiento del servicio registral. (Específicamente; instalación de conexiones eléctricas, conexión de internet, ventiladores de techo, mamparas para divisoria, equipos informáticos, mobiliarios).

Proveer de personal capacitado para el desarrollo de las actividades registrales.

Realizar la publicidad de los servicios ofrecidos.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDADES Y REGLAMENTO INTERNO

La oficina de Registro del Estado Civil recibe el área en usufructo, con cerramientos, piso, iluminación y pileta (bacha) con canilla, haciéndose responsable de estos durante el plazo de vigencia del presente Acuerdo. Cualquier modificación o alteración que pueda afectar la estructura del local debe ser comunicada previamente a la Gerencia del Abasto Norte.

Existe un reglamento interno que rige para todos los locatarios del mercado, cuya copia será proveída a la Oficina del Registro Civil.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA, MODIFICACION Y RESCISION.

El plazo de usufructo será de (1) un año, que empezará a regir a partir de la firma del presente Acuerdo, pudiendo ser prorrogado por un periodo similar; a través de un nuevo Acuerdo suscrito entre las partes.

Las partes se reservan el derecho de rescindirlo en cualquier momento, en cuyo caso se deberá notificar a la otra parte, con dos meses de antelación.

CLÁUSULA QUINTA: CONTROVERSIA Y JURISDICCION.

Cualquier controversia que pudiera surgir de la aplicación del presente Acuerdo, se buscará la solución de manera amistosa entre las partes, prevalecerá el dialogo y el espíritu de conciliación.

CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD.

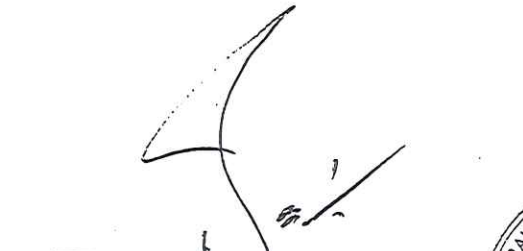
LAS PARTES suscribientes del presente Acuerdo Específico, manifiestan plena y absoluta conformidad con todas y cada una de las Cláusulas precedentes y se obligan a su fiel y estricto cumplimiento. Se firma el presente Acuerdo Específico en dos ejemplares originales, auténticos, de



igual tenor, validez y eficacia, en la ciudad de Limpio, de la República del Paraguay, a los 13 días del mes de mayo del 2024.



JORGE EDUARDO MENDELZON
Presidente
ABASTO S.A.



RIGOBERTO MAXIMINO ZARZA
Director General
Dirección General del Registro
del Estado Civil.





BLANCA AVEIRO
Gerente General
ABASTO S.A.